

## ANEXO 1

### FACTURACION

El presente documento es el Anexo 1 “Facturación” al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Capacidad (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

#### **PRIMERA. Objeto**

Este Anexo tiene por objeto describir:

- (a) El procedimiento para llevar a cabo la facturación de los Servicios;
- (b) Establecer los términos y condiciones de pago de las facturas que emita Altán por los Servicios y cualquier otro concepto bajo el Contrato;
- (c) El procedimiento a seguir para el intercambio de información entre las Partes acerca del detalle del consumo de los Servicios por el Cliente; y
- (d) El procedimiento para atender objeciones a los cálculos de montos facturados

#### **SEGUNDA. Introducción**

- 2.1 Los conceptos y tráfico a los que se refiere el proceso de facturación y pago descrito en el presente Anexo corresponden a cada periodo de facturación de los Servicios contratados por el Cliente, cuyos periodos de facturación, tarifas y condiciones económicas se establecen en las Ordenes de Servicio. En caso de que cualquier Orden de Servicio no prevea un periodo de facturación, éste será de 1 (un) mes calendario.
- 2.2 Altán facturará los Servicios utilizando la información generada en su red y sistemas relacionados con los Servicios correspondientes.

#### **TERCERA. Procedimiento de Facturación y Pago**

- 3.1 La factura de los Servicios prestados al Cliente durante cada periodo de facturación y de cualquier otro concepto que se genere durante dicho periodo de facturación, se emitirá dentro de los primeros 5 (cinco) Días siguientes al término del periodo de facturación que corresponda. En caso de que, por alguna razón, Altán no emita la factura respectiva dentro del plazo antes mencionado, Altán informará al Cliente de dicho retraso al correo electrónico indicado por el Cliente para el envío de las facturas en el apartado 3.2 siguiente.

La factura mensual deberá contener los montos por los Servicios a devengar en el mes inmediato siguiente, es decir el Servicio se facturará por adelantado y si el servicio o parte del Servicio en cuestión requiere de un cálculo de acuerdo a mediciones de consumo, el consumo se facturará el mes inmediato siguiente.

- 3.2** Para la facturación de los Servicios, Altán tomará como base las condiciones comerciales definidas en las Ordenes de Servicio para cada Servicio. Toda factura se enviará por Altán al Cliente por correo electrónico a [•]@[•].
- 3.3** En caso de aplicar, de acuerdo al Servicio contratado, Altán pondrá a disposición del Cliente una herramienta que permita consultar y monitorear los consumos generados. Esta herramienta y sus credenciales serán provistos por Altán en la entrega de los Servicios.
- 3.4** Salvo que se establezca expresamente otro plazo de pago en la Orden de Servicio correspondiente, el Cliente deberá pagar cada factura íntegramente a Altán, sin compensación, deducción o retención alguna, dentro del plazo de 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de entrega de la factura de que se trate.
- 3.5** El Cliente efectuará todos los pagos en favor de Altán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:  
[•]  
Altán deberá notificar al Cliente por escrito con 30 (treinta) Días de anticipación cualquier cambio en la cuenta bancaria indicada para el pago.
- 3.6** En el caso de que la factura que entregue Altán al Cliente no reúna los requisitos fiscales vigentes y aplicables en México o en caso de que los datos plasmados en la misma no correspondan con los importes y conceptos aplicables, el Cliente devolverá a Altán las facturas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación con la finalidad de que Altán subsane las omisiones y vuelva a presentar dicha factura debidamente corregida en el entendido de que el plazo de pago volverá a comenzar el día de la presentación de la factura correcta. En el caso de que la factura no sea devuelta por el Cliente dentro del plazo antes señalado, se entenderá que el Cliente ha aceptado dicha factura.

#### **CUARTA. Procedimiento de objeciones de factura**

- 4.1** En caso de existir alguna discrepancia respecto a los Servicios facturados, a partir de la fecha de entrega de cada factura y durante los 20 (veinte) Días siguientes, el Cliente podrá presentar a Altán objeciones con respecto a las cantidades facturadas y/o a los cálculos realizados para la determinación de los montos a pagar por el Cliente en dicha factura, expresando detalladamente el Servicio sobre el que se realiza la objeción, las cantidades y/o los cálculos objetados, el período de tiempo correspondiente a la objeción y las causas y mediciones en las que se fundamenta. En caso de que no se presenten objeciones con la información de soporte antes señalada y dentro de dicho plazo, se considerará que el Cliente acepta la factura y renuncia a presentar cualquier objeción.

La presentación de una objeción conforme a lo anterior no dará derecho al Cliente de retener monto alguno o de negarse al pago de cualquier factura, por lo que el Cliente deberá realizar el pago de la(s) factura(s) que sea(n) objetada(s) en los términos establecidos este Anexo y en la Orden de Servicio correspondiente, de lo contrario incurrirá en un incumplimiento de pago. En caso de que la objeción se resuelva a favor del Cliente, Altán emitirá una nota de crédito a favor del Cliente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 siguiente, la cual será aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

- 4.2** Las objeciones referentes a la facturación deberán ser enviadas a Altán por escrito a la dirección establecida en el Contrato y al correo electrónico [facturasclientes@altanredes.com](mailto:facturasclientes@altanredes.com).

Altán dispondrá de un plazo de 15 (quince) Días, desde la notificación de la objeción por parte del Cliente, para realizar las verificaciones necesarias. Para dicha revisión, Altán utilizará sus propios registros y sistemas, pudiendo el Cliente aportar sus propios registros para que sean considerados por Altán en la revisión antes mencionada. Una vez realizada la verificación, Altán determinará y notificará al Cliente lo correspondiente y en caso de que resulte que se facturaron montos adicionales y no procedentes al Cliente, Altán emitirá una nota de crédito en favor del Cliente por el monto correspondiente para ser aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

- 4.3** Las objeciones que el Cliente presente conforme a lo aquí establecido únicamente podrán versar respecto a las cantidades facturadas y/o a los cálculos realizados para determinar el monto facturado y no con respecto a las Tarifas aplicadas, ya que éstas serán las establecidas en las Ordenes de Servicio del Servicio correspondiente.

#### **QUINTA. Retrasos en registros y correcciones de periodos anteriores**

- 5.1** En supuestos derivados de retrasos en la puesta a disposición del Cliente de los registros de consumo necesarios para la facturación en caso de ser necesarios de acuerdo al tipo de Servicio, Altán hará sus mejores esfuerzos para informar al Cliente de las incidencias, pudiendo facturar los Servicios prestados durante periodos de facturación anteriores junto con la factura de Servicios prestados durante periodos de facturación posteriores, sin repercutir costo financiero alguno para el CLIENTE como resultado de dicho retraso.
- 5.2** Altán podrá presentar facturas complementarias respecto de cualquier periodo de facturación dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la expiración del periodo de facturación de que se trate.

#### **SEXTA. Intereses Moratorios**

- 6.1** Sin perjuicio de cualquier otro derecho o estipulación del Contrato, en caso de que el Cliente no pague a su vencimiento cualquier factura en favor de Altán, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad insoluta a una tasa equivalente a la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 Días publicada por el Banco de México en la fecha más reciente anterior al incumplimiento de las obligaciones de pago de que se trate, multiplicada por 2 (dos).
- 6.2** Los intereses moratorios se devengarán de forma diaria (sobre la base de un año de 360 Días) desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago total de la cantidad facturada, y la tasa se recalculará mensualmente, siendo dichos intereses moratorios inmediatamente pagaderos y exigibles.
- 6.3** El Cliente reconoce y acepta que los pagos realizados serán aplicados en primera instancia a los intereses moratorios y posteriormente a los importes facturados de los Servicios de que se trate.

- 6.4** ALTÁN emitirá una factura desglosando los intereses moratorios, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro aplicable.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

**Altán**  
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

**Cliente**  
[•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]